

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 127-2010-PCNM

Lima, 14 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Francisco Herrera Chávez, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 158-2001-CNM, del 17 de Agosto del 2001, el doctor Francisco Herrera Chávez fue ratificado en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Cajamarca, y por Resolución N° 181-2003-CNM del 11 de Abril de 2003, fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión del 3 de Diciembre del 2009, se aprobó la Convocatoria Nº 004-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Francisco Herrera Chávez, en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 18 de Agosto del 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 14 de Abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos; tampoco sanciones disciplinarias; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución. Igualmente no registra antecedentes crediticios negativos y no figura en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 16 resoluciones 8 fueron calificadas como buenas y 8 como regulares; de otro lado tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento favorable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado y una adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Francisco Herrera Chávez es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora, tal como lo dejó ver en su entrevista personal, en la que se le formularon diversas preguntas sobre las materia de su especialidad, absolviéndolas satisfactoriamente, revela también aceptable calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo

personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de Abril de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Francisco Herrera Chávez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Segundo.- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

CARLOS ARTURO MÁNSIL

VICTOR GAST

.A GARDELLA

SOTO VALLENAS

MÁXIMILIANO CARPENAS DÍAZ

ANIBAL TORRES VASQUEZ

LUIS KATSUMI MABZONO YAMASHITA

À

JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO